Reales que el dicho andres de montesinos tiene
recibidos del caudal del posito los ca
valleros comisarios a quien esta cometido hagan
la diligencia que convenga hasta que con
efeto aya entregado el trigo que monta a los
precios de su primero asiento y el demas dinero
que al dicho posito le queda se le entregue
a manuel gomez para que conforme a la
escritura que con esta ciudad tiene hecha lo entregue
en trigo a los precios y tiempo que en la dicha
escritura se contiene debaxo de las fianzas que
tiene dadas y el abono que el señor juan de ybarra regidor
le hizo y este es su parecer.

El señor baltasar es pinto regidor asso y
el señor don fernando galuzo regidor dixo
que por quanto los pleitos son dudosos y
de gran costa y el asiento que hizo el ultimo
andres de montesinos hune a ser de poca
cantidad la perdida de v y seis a v y siete
en la cantidad de trigo que deve entregar
y assi es su parecer que obligandose don
fulgencio garcon y su muger depositaria
mente como fiador junto con las demas
fianzas y el abono del señor don diego de cuenca
mill reales obligando bienes que los valgan
libres por escritura publica y que asi este
abono como los demas vengan obligados
en que los fiadores los bienes que y potecaren
son suyos propios y libres y si por caso
los dichos fiadores tubieren en qualquier
tiempo alguna excepcion para poder librar
los bienes por algunas y potecas o de vdas